

Año: 2017

Expediente: 11297/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE C. MITZI GUTIERREZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de Noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



CEEL
CENTRO ESTUDIANTIL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS



CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**



con el debido respeto, comparecemos a exponer:

Que en tal calidad, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º Constitucional Federal, y 29 de la Constitución Política para el Estado de Nuevo León, así como los correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y del Reglamento de Gobierno Interior del H. Congreso del Estado, que nos otorga el derecho de iniciativa, ocurrimos ante esa soberanía legislativa del Estado de Nuevo León a fin de promover y presentar la presente:

[Firma manuscrita]

**INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS
2º. Y 26, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO
Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señoras y señores asambleístas, como integrantes y representantes del CEEL, hemos decidido emprender la propuesta de reformar la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar en el Estado de Nuevo León, para que a través de esta legislación se impulse y se proporcione una mejor atención al problema del **ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR**, que representa hoy en día, un reto muy importante para el Sector Educativo y Social de los habitantes del Estado de Nuevo León. El constante y recurrente fenómeno incidente del acoso y la violencia en nuestras niñas, niños y adolescentes de las escuelas públicas y privadas del sistema educativo nuevoleonés desde la educación básica hasta la media superior, nos hace vulnerables como seres humanos y nos conduce a una transgresión de nuestra seguridad e integridad física y moral. Situaciones que no pueden, ni deben tolerarse por el Estado y quienes conformamos la sociedad..

Algunos datos – como es de conocimiento público - nos indican que cualquier tipo de acoso y de violencia escolar, es una condición disocial, donde el exceso de desinterés y de incompetencia de las autoridades para resolver el problema, no debe ser tolerado, ni mucho menos solapado. El bienestar de los escolares inmersos en estas etapas escolares en el Estado, debe ser prioridad para todos. Por tanto, todas las instituciones deben participar en la implementación y eficacia de la ley que se pretende reformar por ésta vía académica.

Apreciables Hacedoras y hacedores de leyes, los menores de edad y demás escolares, pueden verse afectados por varios factores de riesgo, y en lo anterior, no estamos dispuestos a aceptar que suceda sistemáticamente algo negativo, porque entonces, se perdería la esencia de la aplicación de dicha Ley.

Legisladoras y legisladores de Nuevo León, ésta problemática afecta aproximadamente a más del cincuenta por ciento de los escolares en Nuevo León, siendo este el estado con mayor porcentaje de niños acosados o maltratados con alguna forma de violencia, desde la gesticular hasta la física extrema. Del mismo modo, México está en segundo lugar a nivel mundial, solo por debajo de Estados Unidos; lo que se considera una situación muy grave. *La causa es multifactorial, en el que uno de estos factores importantes, es la implementación sistemática y permanente, de una cultura afectiva de la convivencia y la confianza, entre los escolares entorno a su hábitat familiar y escolar.*

Por eso, es muy importante que dentro de la ley de cuenta, se establezca que además de un psicólogo o trabajador social, las escuelas deberán contar también con un CRIMINÓLOGO, que conforme a su formación profesional y científica, pueda contribuir a lograr los fines de dicha ley para prevenir, atender y erradicar el Acoso y la Violencia Escolar, en todas y cada una de las escuelas públicas y privadas en el Estado, respecto del nivel de educación inicial, básica y media superior.

Está comprobado que un PROFESIONISTA de la Criminología, aún de recién egreso universitario, puede y tiene la suficiente capacidad y formación profesional, para poder ejercer su profesión y lograr hacer posible los fines de la mencionada ley, contra el acoso y la violencia escolar. En este contexto, la atención de este problema representa un reto muy importante para el Sector

Educativo, en términos de la atención, orientación y vigilancia en materia de PREVENCIÓN, así como de promoción de estilos de vida saludables en la población y desarrollo de políticas públicas para revertir el entorno NOCIVO Y DEGRADANTE DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR,, entre nuestras niñas, niños y adolescentes.

Consecuentemente señoras y señores legisladores del Estado, resulta evidente que se trata de un problema de tal gravedad, y en el que se involucra por completo la voluntad de los ciudadanos que sin la acción decidida de éstos, sin la acción coordinada del Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal, y *sin la participación con responsabilidad social de los criminólogos para participar en las brigadas escolares*, difícilmente podremos hacerle frente de manera efectiva a ésta problemática.

OBJETO ESENCIAL DE LA REFORMA

Diputadas y diputados, los principales objetivos de la presente iniciativa de reformas a la Ley de Salud, son:

A). Establecer en la Ley, que los profesionistas de la Criminología, incluso los recién egresados de las Universidades, participen científica e institucionalmente en las BRIGADAS ESCOLARES.

B). Que los Gobiernos y los Empresarios de la Educación Privada, tengan conciencia de la enorme y alta responsabilidad que asumen en los profesionistas de la criminología en éstos temas sociales, tan importantes para generar nuevas culturas del respeto, y el cumplimiento de la ley, entre las niñas, los niños y los adolescentes, no solo de Nuevo León, sino de todo el país.

Finalmente hacedoras y hacedores de leyes, con estas reformas y adiciones a la Ley, se estará fortaleciendo la función del Estado, en la atención de uno de los problemas de educación y desarrollo social más importantes, que además tiene consecuencias en la economía de las familias.

PROPUESTA DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Primera Reforma

Actualmente el artículo 2º, de la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar para el Estado de Nuevo León, dice así:

Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela con organización completa de educación básica u media superior, contarán con un psicólogo y/o trabajador social, debidamente titulado que será el responsable de coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar.

LA REFORMA DE LA ADICIÓN PROPUESTA DEBE QUEDAR ASI:

Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela con organización completa de educación básica u media superior, contarán con un psicólogo y/o trabajador social, **y un Criminólogo debidamente titulados que serán los responsables** de coadyuvar con las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar.

Segunda Reforma

Actualmente el artículo 2, de la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar para el Estado de Nuevo León, dice así:

Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:

- I.- El director del plantel educativo, o quién éste designe en su representación;
- II.- Tres representantes de padres de familia, que serán designados por la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo;
- III.- Dos representantes del personal docente, que serán designados por el Director del plantel educativo; y
- IV.- El psicólogo y/o trabajador social adscrito al plantel, quién será el responsable de la Brigada.

LA REFORMA DE LA ADICIÓN PROPUESTA DEBE QUEDAR ASI:

Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:

- I.- El director del plantel educativo, o quién éste designe en su representación;
- II.- Tres representantes de padres de familia, que serán designados por la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo;
- III.- Dos representantes del personal docente, que serán designados por el Director del plantel educativo; y
- IV.- El psicólogo y/o trabajador social, **y UN CRIMINÒLOGO, adscritos al plantel, quiénes serán los responsables de la Brigada.**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes C. Legisladores del Estado, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Con el presente escrito, se nos tenga ante ese H. Congreso local, por presentando como representantes del CEEL, **DECRETO DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**", en los términos precisados en el cuerpo de esta iniciativa.

SEGUNDO: en su oportunidad y previos los trámites legales, se admita esta iniciativa y sea turnada – con independencia de las que estime ese cuerpo legislativo - a las **Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, de Protección a la Niñez, de Desarrollo Social, y de EDUCACIÓN** conforme al reglamento interior del H. Congreso.

Consecuentemente H. Congreso del Estado, se apruebe esta iniciativa, y se publique en el *Periódico Oficial del Estado*, para su debida observancia y cumplimiento.

ATENTAMENTE

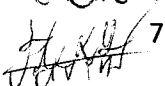
"Ciencia y Evolución"
Cd. Universitaria., noviembre de 2017



MITZI GUTIERREZ


LIC. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ
Representante Estudiantil

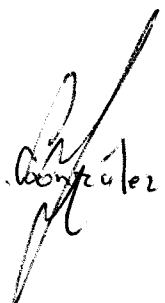

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Asesor General


Berenice García Ovalle


Alexis Jara Izquierdo


Carra Angélica Rivera G.




Carlos A. González M.